

Gobierno de la Provincia de Mendoza

República Argentina

Disposición

Número: DI-2024-06617610-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF

Mendoza, Viernes 6 de Septiembre de 2024

Referencia: Adjudica Licitación Pública de Convenio Marco, Proceso COMPR.AR N°10606-0011-LPU24 "SERVICIO DE GESTIÓN DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE FLOTAS".

VISTO el expediente N° EX-2024-05786512- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF en el que tramita la licitación pública de Convenio Marco, Proceso COMPR.AR N° 10606-0011-LPU24 "SERVICIO DE GESTIÓN DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE FLOTAS"; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° DI-2024-05793855-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, esta Dirección Gral. de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes autorizó el llamado a Licitación Pública de Convenio Marco proceso COMPR.AR N° 10606-0011-LPU24 para la contratación del servicio de Gestión de Mantenimiento Integral de Flotas, cuya apertura electrónica se llevó a cabo del día 26 de agosto de 2024 a las 12:00hs.

Que, conforme al Acta de apertura de ofertas, obrante en orden N° 14 del expediente mencionado, se recibieron DOS ofertas confirmadas, que resultaron pertenecer a los proveedores: EDENRED ARGENTINA SA, y LAX SA.

Que la Comisión de Preadjudicación se ha avocado a la evaluación de los requisitos administrativos, técnicos y económicos de admisibilidad de las ofertas, procediendo luego a calificar las ofertas de conformidad a la Grilla de Puntaje establecida por el Art. 8º del Pliego de Condiciones Particulares.

Que en este marco la Comisión ha indagado en primer lugar la procedencia de las observaciones realizadas por el oferente EDENRED ARGENTINA S.A., quien objeta la admisibilidad de la oferta del proponente LAX S.A., y solicita "se desestime" la misma "por no ajustarse a la normativa vigente y todo lo requerido en los pliegos que rigen el proceso de compra de referencia".

Que al respecto cabe adherir a las consideraciones realizadas por la Comisión, en cuanto la misma concluye que las observaciones realizadas son improcedentes, en razón de los argumentos que aquella expone y a los que cabe remitirse en honor a la brevedad.

Que sin perjuicio de ello la Comisión ha delegado en el suscripto la consideración de la procedencia de una objeción puntual planteada por el oferente EDENRED ARGENTINA SA, mediante la cual se impugna la admisibilidad de la oferta de LAX SA en razón de haber incurrido esta última en un "desdoblamiento indebido de la oferta económica", en relación al servicio previsto en el renglón Nº 2 del objeto contractual.

En efecto, se objeta que la oferta de LAX "no cumple con el formato de cotización plasmado en el pliego

de condiciones particulares y la circular aclaratoria emitida por esa repartición (Conf. Art. 1 del Pliego de Condiciones Particulares, en adelante "PCP")." En este sentido se señala que "la oferta se encuentra incompleta, al desdoblar la cotización incumpliendo lo que claramente establece el pliego, el oferente LAX solo está cotizando por uno u otro servicio, es decir por mantenimiento preventivo o por mantenimiento correctivo, cada uno por separado. Por lo que la cotización no solo está planteada de forma incorrecta, sino que también es incompleta".

Al respecto, debe recordarse que el pliego de condiciones, como todo plexo regulatorio, no sólo debe ser interpretado literalmente, sino también que corresponde aplicar una exégesis "sistemática" y "lógica" de sus reglas.

En este sentido, cabe señalar que es cierto que el Art. 1º del PCP prevé que "en el renglón Nº 2 se cotizará el precio de la hora de servicio de taller, el cual será el mismo para todos los servicios comprendidos en el objeto del contrato". Pero a renglón seguido, la misma regla prevé: "A este fin, los oferentes deberán considerar el nomenclador básico de servicios y su respectiva carga horaria prevista en el ANEXO II – NOMENCLADOR BÁSICO DE SERVICIOS."

A su tiempo, como muy bien recuerda la Comisión de Preadjudicación en su dictamen de evaluación de ofertas, el citado ANEXO II distingue tres tipos de servicios: a) Reparaciones Habituales, b) Reparaciones Medianas y c) Reparación Pesada; y cada una de estas tres categorías de reparaciones posee, a su vez, un listado de servicios, con su respectiva carga horaria.

Tengo presente también que la descripción del renglón Nº 2, según su nomenclación prevista para la cotización de la oferta electrónica (sistema COMPRAR) indica lo siguiente: "Servicio de Gestión de Mantenimiento Integral de Flota – Servicio Taller/Comercio"

Finalmente, consideremos que, de acuerdo lo previsto por el Art. 1º del pliego, el objeto del contrato distingue dos grandes tipos de servicios: a) "Mantenimiento Preventivo de Mecánica Ligera" y b) "Mantenimiento Correctivo o Mecánica Compleja".

Teniendo en vista pues todas las normas en juego –interpretación sistemática-, no cabe la menor duda de que el servicio de mantenimiento INTEGRAL de flota que es objeto de la presente contratación, lejos está de ser un objeto INDIVISIBLE. Por el contrario, tanto las reglas licitatorias como la naturaleza propia de las obligaciones que implicarán su prestación efectiva –se distinguen claramente los dos tipos de servicios tanto en el objeto como en el Anexo II-, nos permiten afirmar que se está en presencia de un objeto DIVISIBLE, en función de las particularidades que cada uno tiene –el criterio distintivo es, naturalmente, la complejidad del servicio en uno y otro caso-.

Por lo tanto, si bien es cierto que los oferentes deben cotizar el mismo valor para los servicios ofertados, tal regla debe interpretarse respecto de CADA TIPO O CLASE DE SERVICIO, los cuales lógicamente pueden merecer distintas políticas comerciales, en función de sus peculiaridades propias.

Dado pues este escenario de objeto diferenciado –reitero, el Anexo II discrimina los servicios según pautas diferenciadoras claramente establecidas-, evidentemente los oferentes tenían la libertad de cotizar un mismo y único precio para todo tipo de servicio, o bien, tal como ha ocurrido con la oferta del proponente LAX, distinguir en función de la complejidad de cada uno de los tipos de servicio. En otras palabras, el pliego no ha limitado en manera alguna las políticas comerciales de los oferentes; más bien todo lo contrario, teniendo en cuenta la heterogeneidad de los servicios que forman parte del objeto del contrato.

A todo evento, no puede tampoco soslayarse que aún en el caso de que las reglas licitatorias pudieren ser objeto de interpretaciones disímiles, lo cierto es que en tal escenario o hipótesis debe validarse la voluntad expresada por el oferente, por aplicación del inveterado principio según el cual "las manifestaciones de una oferta, susceptibles de ser interpretadas en dos sentidos, de uno de los cuales resulte su validez y del otro su nulidad, deben entenderse a favor del primero" (conf. Dromi Roberto y jurisprudencia citada, en "Licitación Pública", pág. 355).

En conclusión, la impugnación no resulta procedente, debiendo tenerse por válidas las ofertas económicas presentadas por el proponente LAX, en lo que concierne al renglón nº2. Y por ende, la oferta en cuestión debe ser considerada formalmente admisible, sin perjuicio de su grado de conveniencia, de lo cual nos ocupamos en los párrafos que siguen.

Que en otro orden, la Comisión ha evaluado las propuestas técnicas de los oferentes, concluyendo que las propuestas exhiben un cumplimiento ajustado de los recaudos administrativos exigidos (Art. 4°, paso 3 del PCP) que permiten considerar un adecuado nivel de seriedad en las mismas (desde el punto de vista formal no hay ofertas notoriamente incompletas en los términos del Art. 6° inc. d) del PCP).

Que en este estado, la Comisión de Preadjudicación ha completado la evaluación de las ofertas de acuerdo al procedimiento y grilla de evaluación prevista por el Art. 8° del PCP, vertiendo sus conclusiones en Acta de Preadjudicación que corre vinculada en orden N° 82, cuyo resultado se detalla a continuación:

Anexo I - "PLANILLA DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN"											
GRILLA DE CALIFICACIÓN ART. 8° PCP											
Rengl ón y Anex o VII	Provee dor	Antecede ntes comercia les (15p)	Antecede ntes contractu ales (5p)	Propue sta técnica (30p)	Solvenc ia Econó mica (10p)	Acredita ción ODS (10p)	Oferta Econó mica (30p)	Punt aje Total	ORDE N DE MÉRI TO		
1, 2 y Anex o	Edenre d Argenti na S.A.	0	0	30,00	5,82	0	23,58	59,40	1°		
1, 2 y Anex o	Lax SA	0	5	22	6,17	0	25,26	58,43	2°		

Que finalmente la Comisión de Preadjudicación formula recomendaciones de carácter operativo en pos de una administración de la información y de una gestión ordenada y eficiente del Acuerdo Marco, que el suscripto comparte y hace suyas.

Que habiéndose cumplido regularmente con todas las etapas del procedimiento licitatorio, cabe adherir al consejo propiciado por la Comisión de Preadjudicación y resolver la adjudicación, seleccionando a los oferentes EDENRED ARGENTINA S.A. y LAX S.A., a efecto de conformar el Catálogo de Oferta Permanente para la prestación del "SERVICIO DE GESTIÓN DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE FLOTAS"

Que esta Disposición se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 131 inc. d) y 141 de la Ley N° 8706 de Administración Financiera de Mendoza.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

DISPONE:

Artículo 1º: Adjudicar la Licitación Pública de Convenio Marco, Proceso Nº 10606-0011-LPU24:

"SERVICIO DE GESTIÓN DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE FLOTAS", seleccionado a los oferentes y sus respectivas ofertas, según el orden de mérito que si indica a continuación:

Anexo I - "PLANILLA DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN"											
		GRILLA DE CALIFICACIÓN ART. 8° PCP									
Rengl ón y Anex o VII	Provee dor	Antecede ntes comercia les (15p)	Antecede ntes contractu ales (5p)	Propue sta técnica (30p)	Solvenc ia Econó mica (10p)	Acredita ción ODS (10p)	Oferta Econó mica (30p)	Punt aje Total	ORDE N DE MÉRI TO		
1, 2 y Anex o	Edenre d Argenti na S.A.	0	0	30,00	5,82	0	23,58	59,40	1°		
1, 2 y Anex o	Lax SA	0	5	22	6,17	0	25,26	58,43	2°		

Artículo 2°: A los efectos previstos por el Art. 10° del Pliego de Condiciones Particulares los oferentes seleccionados deberán constituir Garantía Unificada de Oferta y Adjudicación por un monto de Pesos VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000); la cual será presentada en soporte físico debidamente autenticado, en la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, sita en Av. Peltier nº 351, primer piso, Ala Este, Casa de Gobierno; bajo apercibimiento de Ley.

Artículo 3º: Notifíquese a los oferentes por vía electrónica; publíquese; comuníquese a los organismos de la Administración Provincial, cópiese y archívese.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, c=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Dirección General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638 ou=Direccion General de Informati Date: 2024.09.06 14:20:51 -03'00'

Dr Roberto Reta